



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1070/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1070/2003

VISTO: Expte. C.D. N° 2606/03 de fecha 07/04/2003 iniciado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, donde remite Nota de fecha 25/32/2003, presentada por el Sr. Hugo Bernardo, D.N.I. N° 20.512.104, mediante la cual solicita autorización para realizar la construcción de una ampliación en la Vivienda institucional I.P.V.U.N – Salud Pública), que ocupa desde el 30/09/2002 junto a su familia, según disposición N° 259, cuyos datos Catastrales son: Manzana 65, Nomenclatura Catastral 13-20-53-8061, sita en calle Lolog N° 548, del Barrio 15 de Febrero de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se expresa en Nota obrante a fs. 01 del Expte. de referencia, el motivo por el cual el presentante realiza esta solicitud de excepción, se debe a que su vivienda está ubicada entre otras dos casas institucionales en la misma cuadra, y como se trata de viviendas apareadas la única posibilidad de ampliación que tiene este tipo de edificación es sobre el espacio disponible entre la misma. Aclarando que en todas las casas de la cuadra existen aleros hechos para el resguardo de los vehículos, que se unen unos con otros.-

Que, con respecto al F.O.S. y el F.O.T. indicados en el Código Urbano y de edificación, manifiesta que el mismo será respetado.-

Que, asimismo expresa que la superficie a ampliar consta de aproximadamente 33 m² en planta baja y en planta alta se realizarán dos habitaciones con un baño; y que el proyecto fue realizado con características similares a las de la construcción existente, con un techo a dos aguas y con la realización de una lucarna en el frente y otra en el contrafrente.-

Que, en el Expte. consta en informe Técnico de fecha 28/03/2003 elaborado por el Departamento Técnico dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, donde se detallan los parámetros estipulados en el Código Urbano y de Edificación para el Área Residencial 1 (AR-1), zona en la cual se encuentra situado dicho inmueble.-

Que, dicho Departamento Técnico, expresa que “según el C.U.E. en el punto 13.13.3. dicha ampliación sobre el retiro lateral quedaría imposibilitada, pero de acuerdo a antecedentes registrados en esa zona y específicamente sobre calle Rim 26, donde se estaría invadiendo este retiro; se sugiere a los Sres. Concejales evaluar una futura modificación al área en cuestión”.-

Que, por ello el Departamento Técnico “cree necesario otorgar la vía de excepción para el uso detallado en el Exp. 6703/03 presentado por el Profesional Rosario Bonaccorso”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 23/04/2003 atento al informe técnico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente – Departamento Técnico, y conforme lo resuelto por Despacho N° 055/2003 de fecha 22/04/2003, emitido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada y determina que la Secretaría

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1070/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, deberá tomar los recaudos correspondientes para la presentación de Planos y documentación correspondiente, dado que por tratarse de una vivienda institucional sus modificaciones deben estar expresamente autorizadas por el organismo competente.-

Que, al efecto debe sancionarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE al Sr. **BERNARDO, Hugo, D.N.I. N° 20.512.104**, una excepción al Código Urbano y de Edificación, Sección II, Capítulo 13, Inciso 13.13.3, para la construcción de una ampliación en la Vivienda institucional (I.P.V.U.N – Salud Pública), cuyos datos Catastrales son: Manzana 65, Nomenclatura Catastral 13-20-53-8061, sita en calle Lolog N° 548, Del Barrio 15 de Febrero de Junín de los Andes; y **AUTORÍZASE la ocupación del Retiro de Lateral**, según Exp. 6703/03 presentado por el Profesional Rosario Bonaccorso.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado y al profesional actuante, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma y documentación correspondiente, dado que por tratarse de una vivienda institucional sus modificaciones deben estar expresamente autorizadas por el organismo competente, al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén y a la Secretaría de Salud de la Provincia, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1119/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

DAMIÁN AMINAHUEL
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA